



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 17 de Diciembre de 2021

Año CII

Edición No. 101 Alcance II

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 04, POR MEDIO DEL CUAL SE  
CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO  
INDEFINIDO A LA CIUDADANA MAYTE  
YUDITH RIVERA CABRERA, AL CARGO Y  
FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR  
DE CUILAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL  
05 DE OCTUBRE DEL 2021..... 4

DECRETO NÚMERO 05, POR MEDIO DEL CUAL SE  
DECLARA IMPROCEDENTE LA LICENCIA POR  
TIEMPO DEFINIDO SOLICITADA POR LA  
CIUDADANA REYNALDA PABLO DE LA CRUZ,  
AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

## CONTENIDO

(Continuación)

DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021, Y SE TIENE A LA CITADA EDIL MUNICIPAL POR COMUNICANDO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA REANUDACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2021.....	10
DECRETO NÚMERO 07, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA JESSICA JANETH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.....	20
DECRETO NÚMERO 08, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RENÉ ORTEGA GALINDO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.....	26
DECRETO NÚMERO 09, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RENÉ ORTEGA RODRÍGUEZ, AL CARGO DE REGIDOR SUPLENTE Y AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.....	32

## CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL PACTO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, A CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TARIFA 1F EN LOS MUNICIPIOS DE OMETEPEC, TLACOACHISTLAHUACA, XOCHISTLAHUACA, CUAJINICUILAPA, AZOYÚ, JUCHITÁN FLORENCIO VILLARREAL, MARQUELIA, CÓPALA, CUAUTEPEC Y SAN MARCOS, TODOS PERTENECIENTES A LA REGIÓN COSTA CHICA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	38
---	----

# PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 04, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA MAYTE YUDITH RIVERA CABRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2021.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, a partir del 05 de octubre del 2021, en los siguientes términos:

### "METODOLOGÍA DE TRABAJO:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 26 de octubre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 05 de octubre del 2021.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0173/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 05 de octubre del 2021. Documento recibido en esta Comisión el día 28 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 03 de noviembre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con

fecha 05 de octubre del 2021, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

6. En sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Como lo dicta el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el pasado 30 de septiembre del año en curso, tomé protesta como Regidora del Ayuntamiento antes citado.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la ley en cita, por este conducto solicito a este órgano legislativo me conceda licencia por tiempo indefinido para dejar de ejercer el cargo, por razones de salud; en tal razón y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero, pido se llame a mi suplente CONSUELO SACARÍAS MIRANDA..."

## III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

---

#### IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 14 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido a partir del 05 de octubre del 2021, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de

separase de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana Consuelo Zacarías Miranda, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo”.

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, a partir del 05 de octubre del 2021. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:



**DECRETO NÚMERO 04, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA MAYTE YUDITH RIVERA CABRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, a partir del 05 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Consuelo Zacarías Miranda, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Consuelo Zacarías Miranda, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Consuelo Zacarías Miranda y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Consuelo Zacarías Miranda, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 05, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO SOLICITADA POR LA CIUDADANA REYNALDA PABLO DE LA CRUZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021, Y SE TIENE A LA CITADA EDIL MUNICIPAL POR COMUNICANDO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA REANUDACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara improcedente la licencia por tiempo definido solicitada por la Ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021, y se tiene a la citada edil municipal por comunicando a este Congreso del Estado, la reanudación de las funciones de su cargo, a partir del 1 de noviembre del 2021, en los siguientes términos:

**"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada

ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 26 de octubre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0169/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021. Documento recibido en esta Comisión el día 28 de octubre del presente año.

4. Que la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 05 de octubre del 2021, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia definida al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

5. En sesión de fecha 04 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que comunica que después de haber disfrutado de una licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021, se presentó a reanudar las funciones de su cargo, a partir del 1 de noviembre del 2021.

6. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

7. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0225/2021, de fecha 04 de noviembre del 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que comunica que después de haber disfrutado de una licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021, se presentó a reanudar las funciones de su cargo, a partir del 1 de noviembre del 2021.

8. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 03 de noviembre y 08 de noviembre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

9. En sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, señala en lo que interesa lo siguiente:

"...me permito solicitar licencia por tiempo determinado al cargo que el pueblo me ha conferido, por las razones y motivos siguientes, las cuales deberán ser tomados en cuenta como fundamentos y causas de justificación para que esta honorable legislatura estatal, tenga a bien autorizarla...

... Toda vez que ha quedado claro que el cargo de regidora del ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo 2021-2024 entrará en funciones por ministerio de ley desde el primer minuto del día 30 de septiembre de 2021; me permito formalmente solicitar a esta honorable legislatura, que tenga a bien conceder licencia por 32 días para que pueda participar como candidata a secretaria general estatal de mi partido, haciendo proselitismo al interior del propio instituto político; pero sin afectar el ejercicio del cargo edilicio que el pueblo me ha conferido y sin usar el cargo ni los recursos públicos a que tengo derecho como regidora, durante el periodo que dure la campaña interna en la que estoy participando.

... Por lo tanto, se solicita formalmente, conceder licencia por tiempo determinado por 32 días a la que suscribe, para que me pueda ausentar justificadamente del día 30 de septiembre al día 31 de octubre de 2021; licencia que me permitirá separarme con justificación del cargo de regidora de Chilpancingo de los Bravo 2021-2024 para el que fui electa y al cual habré de fungir por ministerio de ley en términos del artículo 36 de la ley orgánica municipal.

La licencia se pide para que el día 31 de octubre de 2021, sea el último día de separación del cargo, y a partir del 1° de noviembre del presente año pueda reincorporarme al cargo que por ministerio de ley tengo derecho a ejercer - porque así me lo ha conferido el pueblo- y que en la primera sesión de cabildo que se lleve a cabo a partir de esa fecha, pueda rendir protesta de ley para cumplir con la formalidad a que se refiere la ley ...”

### **III. FUNDAMENTACIÓN**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### **IV. CONSIDERACIONES**

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que el artículo 128 Constitucional señala que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Que por su parte, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que los servidores públicos, entre otros, los de los Ayuntamientos, se encuentran sujetos a un régimen jurídico, siendo parte de este, el rendir protesta constitucional previa al ejercicio de su encargo, de conformidad con las modalidades establecidas en la ley.

Que en ese tenor, el artículo 176 de la Constitución local establece que los presidentes municipales, síndicos y regidores deberán rendir la protesta constitucional de su cargo el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, que será el día 30 de septiembre del año de la elección.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, que será el día 30 de septiembre del año de la elección.

Que en esa tesitura, el artículo en mención, señala que la instalación es un acto meramente formal y la responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 29 de septiembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad del nuevo Ayuntamiento. Cada Ayuntamiento notificará inmediatamente sobre su toma de posesión e instalación a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de Municipios limítrofes.

Que por cuanto al cumplimiento al régimen jurídico de los servidores públicos el artículo 37 de la citada ley municipal, establece que la protesta se rendirá con las siguientes formalidades:

I. Los miembros del Ayuntamiento electo protestarán ante el Ayuntamiento saliente;

II. Si no fuera así, el Congreso designará a la persona ante quien se rinda la protesta;

III. La protesta se rendirá en estos términos; "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las leyes que de una y otra emanen y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de su encargo?". Los interpelados deberán contestar: "Si Protestamos". El Presidente saliente, o la persona que los sustituya, replicará: "Si no lo hicieren así, que el Municipio o el Estado se los demanden".

A continuación el nuevo Presidente declarará: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de ..... que funcionará el trienio .....

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior, se advierte lo siguiente.

1. Las y los servidores públicos, sin excepción alguna, rendirán protesta antes de tomar posesión de su encargo.

2. Las y los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos en la presidencia, sindicatura y regidurías de los diversos Ayuntamientos, se deben presentar el día 30 de septiembre del año de la elección, a una sesión de cabildo, en la cual, entre otras cosas, rendirán la protesta que prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. Las y los integrantes del Ayuntamiento electo protestarán ante el Ayuntamiento saliente.

4. La responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 29 de septiembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad del nuevo Ayuntamiento.

5. Las y los integrantes del Ayuntamiento, se pueden separar temporal o definitivamente del cargo que desempeñan, siempre y cuando sea aprobada la licencia correspondiente.



6. Las faltas temporales, esto es, las que no excedan de quince días, se sancionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento, mientras que las definitivas y las que excedan el citado plazo serán resueltas por el Congreso del Estado.

Que de lo anterior se obtiene que la protesta es un acto solemne que se requiere antes de que las y los servidores públicos desempeñen sus cargos, independientemente de que sea de elección popular, designación o nombramiento; además, en términos de lo que prevé el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es deber de todos las y los funcionarios públicos prestar la protesta de hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen en el ejercicio de su encargo.

Requisito que también a nivel estatal, es exigido por la Constitución Política del Estado de Guerrero en el artículo 176.

Que de ahí que tal acto es fundamental para que las y los servidores públicos ejerzan todos los derechos y atribuciones inherentes al cargo encomendado, puesto que, si la ciudadana o el ciudadano no acude a ese acto solemne, los órganos de gobierno pueden tomar las medidas necesarias, en caso de no existir causa que justifique su inasistencia.

Que las licencias tienen como objetivo permitir que las y los servidores se separen del encargo, ya sea de manera definitiva o temporal, cuando medie causa justificada.

Que para este supuesto, se requiere que la o el servidor público tenga vigentes todos sus derechos, es decir, que esté desempeñando o ejerciendo el cargo para el cual fue electa o electo, designada o nombrado.

Que considerando el marco normativo descrito, una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud de que la interesada solicita se le conceda licencia por tiempo determinado a partir del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021, sin haber rendido la protesta de ley, la cual señala rendirá el 1 de noviembre del 2021, este Poder Legislativo considera que la solicitud es improcedente toda vez que cuando la o el Edil Municipal electo no se presente a rendir protesta, sin que medie justificación para ello, no adquiere todos los derechos y obligaciones que son inherentes a ese cargo, como podría ser, la posibilidad de solicitar licencia para separarse del cargo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SUP-JDC-3/2010 y SUP-JDC-10/2010.

Que por otra parte, por cuanto al segundo escrito presentado por la Regidora Reynalda Pablo de la Cruz, toda vez que este tiene como objeto comunicar a esta Soberanía que la citada Edil ha reanudado las funciones de su cargo a partir del 1 de noviembre del 2021, este Congreso tiene por hecho de su conocimiento el contenido del mismo”.

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara improcedente la licencia por tiempo definido solicitada por la Ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021, y se tiene a la citada edil municipal por comunicando a este Congreso del Estado, la reanudación de las funciones de su cargo, a partir del 1 de noviembre del 2021. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 05, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO SOLICITADA POR LA CIUDADANA REYNALDA PABLO DE LA CRUZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021, Y SE TIENE A LA CITADA EDIL MUNICIPAL POR COMUNICANDO**

---

**A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA REANUDACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la licencia por tiempo definido solicitada por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, por comunicando a este Congreso del Estado, la reanudación de las funciones de su cargo como Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 1 de noviembre del 2021.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 07, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA JESSICA JANETH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 26 de octubre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones que ostenta.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0168/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que presenta su renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones del cargo que ostenta. Documento recibido en esta Comisión el día 28 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 03 de noviembre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que la ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 27 de septiembre del 2021, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de renunciar al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

6. En sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, señala lo siguiente:

"Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y 89, 93 y 95 fracción XI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero; y considerando que la suscrita debe asumir la Regiduría Propietaria del referido Municipio, manifiesto que por motivos de problemas de salud y toda vez que me encuentro laborando en la Escuela Primaria Cristóbal colon (sic) del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc (sic), Guerrero; me encuentro imposibilitada de asumir tal cargo, por lo tanto renuncio a este derecho de asumir la Regiduría Propietaria del Municipio de Teloloapan, Guerrero; lo anterior por así convenir a mis intereses..."

## III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital

20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo motivos de salud, aunado a que se encuentra laborando en una escuela primaria en el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste a la solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre renunciar al cargo de representación popular que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia de la

ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

Que asimismo, ante la falta definitiva de la Edil a la que se le aprueba la renuncia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana María Fernanda Marchán Cuevas para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero”.

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Jessica Janeth Hernández Jiménez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 07, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA JESSICA JANETH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la ciudadana Jessica Janeth Hernández



Jiménez, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana María Fernanda Marchán Cuevas, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana María Fernanda Marchán Cuevas, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana María Fernanda Marchán Cuevas y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Teloloapan, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana María Fernanda Marchán Cuevas, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 08, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RENÉ ORTEGA GALINDO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano René Ortega Galindo, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano René Ortega Galindo, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones del cargo que ostenta.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0136/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano René Ortega Galindo, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que presenta su renuncia al derecho de asumir el cargo de regidor del citado Ayuntamiento. Documento recibido en esta Comisión el día 26 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que el ciudadano René Ortega Galindo, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 22 de septiembre del 2021, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 14 de septiembre del 2021, así como su voluntad de renunciar al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por así convenir a sus intereses.

6. En sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano René Ortega Galindo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, señala lo siguiente:

"... Con fundamento en los artículos 90, 91 y 93 de la ley orgánica del municipio libre y soberano de nuestra entidad, en relación con los artículos 298 y 300 de la ley orgánica del poder legislativo de nuestro Estado, ante usted me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para ocupar el cargo de regidor ante el ente municipal mencionado en líneas anteriores desde el 30 de septiembre del año en curso..."

Que en la comparecencia para la ratificación de su escrito de solicitud, el ciudadano René Ortega Galindo manifestó:

"...Que me permito aclarar que en mi escrito de veinticuatro de julio del año en curso, señale (sic) que solicito licencia por tiempo indefinido, siendo lo correcto que renuncié (sic) al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor propietario del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, acto seguido en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito presentado el catorce de septiembre del año que transcurre así como lo declarado en la presente comparecencia, ante este H. Congreso del Estado de Guerrero..."

## III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

#### IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano René Ortega Galindo, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo intereses personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre renunciar al cargo de representación popular que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia del ciudadano René Ortega Galindo al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

Que asimismo, ante la falta definitiva del Edil al que se le aprueba la renuncia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano René Ortega Rodríguez para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero”.

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano René Ortega Galindo, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 08, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RENÉ ORTEGA GALINDO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia del ciudadano René Ortega Galindo, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano René Ortega Rodríguez, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el ciudadano René Ortega Rodríguez, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano René Ortega Rodríguez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano René Ortega Rodríguez, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 09, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RENÉ ORTEGA RODRÍGUEZ, AL CARGO DE REGIDOR SUPLENTE Y AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano René Ortega Rodríguez, al cargo de regidor suplente y al derecho de asumir el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en los siguientes términos:

**"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.



**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano René Ortega Rodríguez, Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones que ostenta.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0137/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano René Ortega Rodríguez, Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que presenta su renuncia al derecho de acceder al cargo de regidor del citado Ayuntamiento. Documento recibido en esta Comisión el día 26 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que el ciudadano René Ortega Rodríguez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 22 de septiembre del 2021, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 14 de septiembre del 2021, así como su voluntad de renunciar al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por así convenir a sus intereses.

6. En sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano René Ortega Rodríguez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, señala lo siguiente:

"... Con fundamento en los artículos 90, 91 y 93 de la ley orgánica del municipio libre y soberano de nuestra entidad, en relación con los artículos 298 y 300 de la ley orgánica del poder legislativo de nuestro Estado, ante usted me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para ocupar el cargo de regidor ante el ente municipal mencionado en líneas anteriores desde el 30 de septiembre del año en curso..."

Que en la comparecencia para la ratificación de su escrito de solicitud, el ciudadano René Ortega Rodríguez manifestó:

"...Que me permito aclarar que en mi escrito de veinticuatro de julio del año en curso, señale (sic) que solicito licencia por tiempo indefinido, siendo lo correcto que renuncié (sic) al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor suplente del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, acto seguido en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito presentado el catorce de septiembre del año que transcurre así como lo

declarado en la presente comparecencia, ante este H. Congreso del Estado de Guerrero..”

### **III. FUNDAMENTACIÓN**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### **IV. CONSIDERACIONES**

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano René Ortega Rodríguez, fue electo como Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo intereses personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia del ciudadano René Ortega Rodríguez al cargo de regidor suplente y su renuncia al derecho para asumir el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

Que ante la ausencia definitiva del regidor propietario y la renuncia del regidor suplente al derecho de asumir el cargo y funciones, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es procedente solicitar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado proponga una terna de personas vecindadas en ese Municipio para que este Congreso, designe de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de la regiduría”.

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano René Ortega Rodríguez, al cargo de regidor suplente y al derecho de asumir el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 09, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RENÉ ORTEGA RODRÍGUEZ, AL CARGO DE REGIDOR SUPLENTE Y AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia del ciudadano René Ortega Rodríguez, al cargo de Regidor Suplente y al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL PACTO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, A CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TARIFA 1F EN LOS MUNICIPIOS DE OMETEPEC, TLACOACHISTLAHUACA, XOCHISTLAHUACA, CUAJINICUILAPA, AZOYÚ, JUCHITÁN FLORENCIO VILLARREAL, MARQUELIA, CÓPALA, CUAUTEPEC Y SAN MARCOS, TODOS PERTENECIENTES A LA REGIÓN COSTA CHICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, la Diputada Claudia Sierra Pérez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al pacto federal, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, a considerar la implementación de la Tarifa 1F en los municipios de Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Azoyú, Juchitán Florencio Villarreal, Marquelia, Cópala, Cuautepec y San Marcos, todos pertenecientes a la región Costa Chica del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“El 24 de marzo de 2020 el Gobierno federal público en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)”, por lo que el Gobierno federal realizó las medidas necesarias para disminuir los riesgos de contagios entre la población mexicana, y exhortó al confinamiento temporal a manera de salvaguardar la salud de la población en general.

Lo que trajo consigo un creciente uso de los aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos, en todo el país, dicha situación generó un aumento significativo en el suministro de luz eléctrica en los hogares de todo México, trayendo el consecuente aumento en los recibos de luz, el cual fue mayor en los lugares donde el calor supera los 28 o 30 grados centígrados (°C), por el uso extensivo de aires acondicionados y ventiladores, que ayudaran a mitigar las fuertes temperaturas que se produjeron este 2021.

En ese sentido, la costa chica de nuestra entidad, se encuentra en la zona pacífico sur del país, lo que indica que las temperaturas existentes en esa zona son más altas que en el resto de la entidad, con excepción de Tierra Caliente. A comienzos del presente año, el gobierno del estado de Tabasco y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) anunciaron la eliminación del adeudo histórico en dicha entidad y la firma del convenio para la implementación de la tarifa doméstica 1F, la más baja del espectro eléctrico nacional para ayudar a la economía de las familias tabasqueñas.

Dicha situación podría replicarse en Guerrero, sobre todo en zonas en donde la pobreza es alta en grado de marginación y el salario mínimo a duras penas alcanza a cubrir las necesidades alimentarias básicas de la mayoría de la población costa chiquense, sobre todo en lugares como Ometepec y Cuajinicuilapa, aunado a eso, la red eléctrica que cubre la mayor parte de la costa chica, en municipios como Ometepec, nunca ha sido modernizada desde su inauguración en 1979.

Lo que trae consigo que los transformadores, cableado de alta tensión y postes de electricidad, se encuentren en pésimas condiciones, representando un peligro para la sociedad de las comunidades en O Metepec, que han tenido que quedarse sin energía eléctrica durante más de ocho días, tal como sucedió este año con la temporada de lluvias, que al derribarse un poste o fundirse un transformador, los servicios para reestablecer el servicio de energía eléctrica demoran demasiado, precisamente

por las malas condiciones del tendido eléctrico y su falta de mantenimiento o mejora por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

La Luz Eléctrica, es un bien de alta necesidad que en cada hogar de la Costa Chica Guerrerense debe existir, para tener condiciones de tolerar las altas temperaturas que se generan en los meses de marzo a junio de cada año, lo anterior, conlleva el aumento en los recibos de luz que afecta los bolsillos de los Guerrerenses de Costa Chica, por la resistencia que presenta el cableado y el mal estado en que se encuentra el sistema de energía eléctrica en casi todo el municipio de Ometepec.

Por ello, es necesario que la CFE, reevalúe las tarifas impositivas para el cobro de energía eléctrica que se cobran en Ometepec y los demás municipios de la Costa Chica de Guerrero, así como dar mantenimiento y modernizar el cableado y todo el sistema de energía eléctrica existente, para que con ello se logre mejorar el servicio, dejen de existir apagones por largos periodos y al bajar la resistencia eléctrica, los índices de consumo energético disminuyan, con ello también disminuya el precio que cada habitante de costa Chica debe pagar cada bimestre a la paraestatal

La Tarifa 1F es aplicable para las regiones del país con temperaturas muy cálidas y que corresponde a los hogares que cumplan con estas características:

- Tener menos de 2 mil 500 Kilowatts-hora de consumo de electricidad promedio mensual.
- Habitar dentro de una región que su temperatura sea de mínimo 33°C durante verano.

Si bien el estado de Guerrero, se encuentran en una región con clima húmedo y semi seco, con temperaturas altas durante la mayor parte del año; los hogares que desafortunadamente no cuentan con el beneficio de la Tarifa 1F, deben de pagar la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC).

Por ello, realizó el exhorto a la Comisión Federal de Electricidad a otorgar a la tarifa 1F a todos los municipios de la Costa Chica de Guerrero que no cuentan con esta tarifa subsidiada por el gobierno federal, ya que la mayoría de la población se encuentra en estado de pobreza, convirtiéndose en un grupo vulnerable, lo que beneficiaría a la economía de las familias costa chiquenses.



Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Claudia Sierra Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **A C U E R D O   P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al pacto federal, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, a considerar la implementación de la Tarifa 1F en los municipios de Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Azoyú, Juchitán Florencio Villarreal, Marquelia, Cópala, Cuauhtepic y San Marcos, todos pertenecientes a la región Costa Chica del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Pacto Federal, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que a la brevedad posible realice mejoras y mantenimiento a la red de energía eléctrica que prevalece en la Costa Chica de la Entidad, con el propósito de eficientar el servicio de luz que proporciona dicha empresa para estatal a la ciudadanía de costa chica en general.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese este exhorto al Lic. Manuel Bartlett Díaz, titular de la Comisión Federal de Electricidad, CFE; para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

### TARIFAS

#### INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



### DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**Doctor Saúl López Sollano**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero  
Teléfonos: 74-71-38-60-84  
74-71-37-63-11

## *17 de Diciembre*



*1891. Fallece en la Ciudad de México, José María Iglesias, jurista y político liberal, originario de la Ciudad de México.*